

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se escribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas siguientes cada trimestre, como pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al liquidar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, administrándose solo ellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán gratuitamente; anímense cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las tabernas lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continúan sin novedad on su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Faceta del día 6 de Agosto)

GOBIERNO DE PROVINCIA

En virtud de las facultades que me otorga la Real orden de 28 de Enero de 1903, he acordado conceder autorización al Excmo. Ayuntamiento de Astorga, para hacer uso de un crédito de 7.500 pesetas de lo consignado en su presupuesto ordinario para pago de los gastos que se originen en dicha Corporación con motivo de las próximas ferias, y toda vez que ha justificado tener en todas las atenciones de carácter obligatorio y preterente que marca el art. 12 del Real decreto de 28 de Diciembre de 1902.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que tomen efecto lo dispuesto en la citada Real orden. León 5 de Agosto de 1907.

El Gobernador,
José Varela.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Sección 3.ª—Negociado 2.ª

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de sizaña interpuesto por

D. Antonio de la Fuente, en nombre de su esposa D.ª Manuela del Rio, contra la providencia de V. S. que confirmó la multa de 15 pesetas, impuesta á la recurrente por el Alcalde de Cuadrillo de los Polvazares, por faltar á su autoridad, sirviese V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1907.—El Director general, A. María.

Sr. Gobernador civil de León.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Correos

Sección 1.ª—Negociado 2.ª

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil entre esta Oficina de León y la de Villablino, bajo el tipo máximo de 6.920 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en citadas Administraciones de León y Villablino, se advierte al público que se admiten las proposiciones que se presentan en dichas Administraciones hasta el día 16 del actual, á las diecisiete horas, y la apertura de pliegos tendrá lugar en esta principal el día 21 del corriente, á las once.

León 1.º de Agosto de 1907.—El Administrador principal, P. Avilés.

Moda de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde la Administración de León á la de Villablino, y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones conte-

nidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado la fianza de... pesetas.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ha llegado á noticia de esta Dirección general que una buena parte de los Ayuntamientos de España reciben poca frecuencia cartas de individuos que les ofrecen sus servicios para gestionar la emisión de inscripciones por sus bienes de Propios desamortizados, les envían liquidaciones imaginarias y las hacen promesas relativas al plazo en que, de ser aceptados sus servicios, lograrían la emisión de aquellas inscripciones, imponiéndoles condiciones onerosas á cambio de los servicios ofrecidos, ó bien les ofrecen por una pequeña retribución datos y noticias que suponen de gran interés para los municipios en lo que se refiere al procedimiento que deben seguir para formular la reclamación de esta clase de créditos, prometiéndoles además hacerles una historia acabada del origen de los mismos, estado en que actualmente se encuentran y reducir ellos las instancias que, firmadas por los respectivos Alcaldes, han de presentarse en este Centro directivo.

A fin de que los Ayuntamientos y otras entidades á quienes estas cartas se dirigen, ó puedan dirigirse en lo sucesivo, sepan á qué atenerse, esta Dirección general ha creído conveniente llamar la atención de dichas entidades respecto á la absoluta ineficacia de las ofertas para activar las emisiones de las inscripciones á que tengan derecho, haciéndoles saber las disposiciones á que se sujeta aquella y el orden que se sigue en esta clase de trabajos, según que se refieren á ventas hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta 21 de Julio de 1876 (segunda época), ó á las verificadas desde 21 de Julio de 1876 en adelante (tercera

época), ó se trate de fundaciones ó de establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública y por los conceptos de renta líquida ó de remanentes.

La emisión de inscripciones por ventas hechas en la segunda época se sujeta á los turnos establecidos en la Real orden de 15 de Agosto de 1904, dictada para la ejecución de la ley de 30 de Julio del mismo año, si bien en la actualidad se está en el período de examen de antecedentes para determinar con exactitud lo emitido á favor de cada acreedor y lo que tiene pendiente de emisión, para evitar duplicaciones en el pago si se prescindiera de la importante labor que se realiza con toda la posible actividad.

La emisión de inscripciones correspondientes á la tercera época se realiza con arreglo á la fecha de los ingresos hechos por los compradores de los bienes desamortizados; de modo que las inscripciones en equivalencia de los ingresos más antiguos se emiten siempre antes que aquellos que proceden de ingresos más modernos. Estos ingresos se comprueban en resúmenes que contienen los verificados en un mes en las provincias de España; y así resulta una igualdad perfecta para los acreedores, que reciben todos ellos á la vez las inscripciones en equivalencia de ingresos hechos en un mismo período, y los resúmenes están numerados, y por el orden de numeración, que es el de la antigüedad, se hace la emisión de inscripciones.

En cuanto á la emisión á favor de los establecimientos ó fundaciones de Beneficencia ó Instrucción pública, bien en concepto de renta líquida ó en el de remanentes, se verifica ajustándose á lo dispuesto en el art. 15 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1905 y en la vigente, esto es: desprecando las reclamaciones formuladas según el número que ostentan en la relación publicada en la Gaceta de 8 de Marzo de 1903 y las que mensualmente se publican y continúan las presen-

tadas con posterioridad á 1.º de Enero del referido año.

Lo expuesto basta para demostrar la ineficacia de las gestiones de los intermediarios en esta clase de asuntos, que se despachan automáticamente y dentro del orden dispuesto.

Respecto á las noticias que necesitan conocer los pueblos para su buena administración, en lo que se refiere á emisión de inscripciones, esta Dirección general seguirá proporcionándoles á los Alcaldes directamente con el especial cuidado y actividad con que ha venido haciéndolo hasta ahora.

Madrid 1.º de Agosto de 1907.—El Director general, Celso del Alisal.

(Gaceta del día 2 de Agosto.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

La virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Julio de 1907, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Valderas á la de Madrid á la Coruña, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 736.628'23 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Yomento, habiéndose de manifestar, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las doce y siete del día 20 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécimo, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 37.000 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Agosto de 1907.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Valderas á la de Madrid á la Coruña, provincia de León,

se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proporción que se haga, admitiendo ó mejorando, las y dimensiones, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Don Rafael Laraña y Becquer, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que constituida la Junta de gobierno de esta Audiencia en arreglo á lo que previene el art. 33 de la ley del Jurado, se procedió en audiencia pública al sorteo para la formación de las listas definitivas de los jurados que han de actuar y conocer de las causas de su competencia durante el próximo año de 1908; quedando formadas, tanto las de cabezas de familia como las de capacidades, con sus individuos que por partidos judiciales á continuación se expresan:

Partido judicial de León

Cabezas de familia y capacidad

D. Atanasio Carrillo Llamas, de León
D. Justo López Robles, de idem
D. León González Abastines, de Valsemama
D. José González Guzmán, de Grañefes
D. Dolomán Moran, de León
D. Graciano Díez, de idem
D. Manuel Fernández, de Armunia
D. Guillermo Suárez, de Vilayo
D. Antonio Ferrero, de Alcobá
D. Antonio Alvarez, de Valdefrutos
D. Felipe García Soto, de Valverde
D. Mariano Barral, de León
D. José Fernández, de idem
D. Genaro González, de idem
D. Jacinto Jañas, de Villarroña
D. Anastasio Barriales, de Villasebriego
D. José Rodríguez, de Villaneta
D. Emeterio González, de San Vicente
D. Pedro Alvarez, de Vega de Infanzones
D. Esteban Valcarlos, de Quiñena
D. Isidro Aller, de Sariego
D. Joaquín Flores, de Ferral
D. Isidoro Alvarez, de Riaseco
D. Enrique Hidalgo, de León
D. Fernando Morán, de idem
D. Benigno García, de idem
D. Ignacio Cimara, de idem
D. Santiago Alonso, de Marialba
D. Alonso González, de Villadungos
D. Gabriel Martínez, de Villacedrés
D. Marcelo Llorante, de Villaneta
D. Cecilio Valdivieco, de Castrillo
D. Gregorio González, de Villaceta
D. Benito García, de Oncinas
D. Isidro Robles de Villente
D. Teodoro Cordero, de Toldanos
D. Juan González, de Villafraida
D. Deogracias Aller, de Cerezales
D. Baldomero Matute, de León
D. Isidoro Fernández, de idem
D. Eduardo Millán, de idem
D. Dionisio Cobos, de idem
D. Isidoro Alvarez, de Armunia
D. Ambrosio Aller, de Trobejo del Carcedo

D. Santiago Rodríguez, de Piñaseca
D. Agustín García, de Cuadros
D. Antonio Duarte, de Cabañillas
D. Cipriano Estrada, de Llanza
D. Angel Llamas, de idem
D. Gaspar García, de Matucea
D. José González, de Valerilla
D. Santiago González, de Cifuentes
D. León Fernández, de Val de San Miguel
D. Indalecio Suárez, de Villaverde
D. Simón Bahito, de Mansilla de las Mulas
D. Antonio Gil, de idem
D. Eneas Sandoval, de Orzonilla
D. Gregorio García, de Torneros
D. Leonardo Aller, de Vitoria
D. Cosarros Guerra, de León
D. Alejo Pérez Isla, de idem
D. José Botes, de idem
D. Victor Campo, de idem
D. Juan Alfageme, de idem
D. Pablo Calvo, de Otero
D. Juan Antonio Calvete, de Carrocera
D. Tomás Martínez, de Chozas de Arriba
D. Bernardo González, de Veilla
D. Juan González, de Cascantes
D. Francisco Alvarez, de Campo
D. Santiago García, de Peardín
D. Juan Sanchez, de Villacidayo
D. Juan Díez, de Garfín
D. Manuel Sánchez, de Mansilla Mayor
D. Nicasio Asedeio, de Mansilla de las Mulas
D. Adolfo López, de León
D. Alejo Labanda, de idem
D. Angel Barral, de idem
D. Eugenio Piñón, de idem
D. Mateo Díez, de Armunia
D. Gerardo López, de Trobejo del Carcedo
D. José González, de Méizara
D. José Díez, de Azadón
D. Tomás García, de Valsemama
D. José Díez, de Campo
D. Marcelo Llamas, de La Soca
D. Eugenio González, de Cuadros
D. Gerasio González, de Villaturiel
D. Andrés Martínez, de Roderos
D. Andrés de la Verga, de Vega de los Arboles
D. José Blanco, de Villaquilambre
D. Domingo Santos, de Fogado
D. Julián García, de León
D. Maximino Alegre, de idem
D. José Díez, de idem
D. Isidro Alfageme, de idem
D. Francisco Díez, de idem
D. Daniel Aller, de Santa María
D. Andrés Burgo, de Coladilla
D. Venancio Cabero, de Grulleros
D. Pascual Fernández, de Arcohueja
D. Nicolás Díez, de Pobladora
D. Fernando Liranos, de Azadinos
D. Bernardo García, de Espinosa
D. Manuel Alvarez, de idem
D. Ramón Ramos, de Antimio
D. Fernando Villanueva, de Vilecha
D. Santiago Salvador, de Mansilla de las Mulas
D. Eduardo Modico, de Villamoros
D. Jacinto de la Lema, de León
D. Emilio Carrillo, de idem
D. Alberto González, de idem
D. Lucio García, de idem
D. Maximino A. Miñón, de idem
D. Gregorio Fidalgo, de Antimio
D. Baltasar Rodríguez, de Valporquero
D. Matías Fernández, de Chozas
D. Pablo Alonso, de Valdealón
D. Bernardino Breares, de Mansilla de las Mulas
D. Pedro Soto, de Torneros
D. Francisco Fraile, de León
D. Antonio del Pozo, de idem

D. Edmundo San Blas, de León
D. Antonio López, de idem
D. Rafael Guerrero, de Obardelo
D. José Suarez, de Cimanes
D. Gumersindo Alonso, de Manzaneda
D. Francisco Rodríguez, de Cuadros
D. Rafael Fresno, de Cascoela
D. Celestino Burrado, de Mansilla de las Mulas
D. Santos Llanza, de Vitoria
D. Bernardo Oja, de León
D. Froilán Puente, de idem
D. Federico Muñoz, de idem
D. Gumersindo González, de idem
D. Graciano García, de Villacorta
D. Juan Balbuena, de Villabiepo
D. José García, de Secos
D. Antonio Robles, de Castro
D. Manuel Martínez, de Santovania
D. Hilario Gutiérrez, de Villanueva
D. Domingo de Acuña, de León
D. Juan Rius, de idem
D. Javier Suarez, de idem
D. Basilio Prieto, de Golpejar
D. Mariano Alvarez, de Topia
D. Tomás García, de Carbalja
D. Alberto Alonso, de Quintana
D. Froilán Casado, de Trobejo del Carcedo

Capacidades

D. Amancio Saldaña, de León
D. Antonio Baluchón, de idem
D. Agapito de Celis, de idem
D. Alvaro García, de idem
D. Benito Blanco, de idem
D. Casiano Fernández, de idem
D. Federico López, de idem
D. Guillermo Alonso, de idem
D. Julián de León, de idem
D. Juan Antonio Nuevo, de idem
D. Juan González, de idem
D. Lisandro Alonso, de idem
D. Lucio García Lamas, de idem
D. Eduardo Ramos, de idem
D. Felipe Blanco, de idem
D. Felipe González, de idem
D. Faustino Garzo, de idem
D. Julio Eguigueray, de idem
D. Joaquín González, de idem
D. Laureano Arroyo, de idem
D. Matías González, de idem
D. Mariano Ouesta, de idem
D. Martín de la Mata, de idem
D. Ricardo Galán, de idem
D. Roberto Pastora, de idem
D. Rogelio Cobas, de idem
D. Rafael Borrada, de idem
D. Román Luera, de idem
D. Sabino López, de idem
D. Severo R. Alino, de idem
D. Juan Francisco P. Balbuena, de idem
D. Telesforo Fernández, de idem
D. José Lorenzana, de Chozas
D. Manuel Colado, de idem
D. Angel Fernández, de Veilla
D. José Llorente, de Mansilla Mayor
D. Manuel Redondo, de Negales
D. Raimundo Robles, de San Andrés
D. Pedro Díez, de Montejas
D. Jacinto González, de San Miguel
D. Eduardo Contreras, de Trobejo del Carcedo
D. Félix Laiz, de Ferral
D. Francisco Fernández, de idem
D. Tomás Viejo, de Castrillo
D. Melchor Robles, de San Vicente
D. Gabino González, de Cerezales
D. Manuel Tocios, de Villamayor
D. Enrique Llamas, de León
D. José Díez G. Canseca, de idem
D. Raimundo Balet, de idem
D. Tomás Díez, de idem
D. Victoriano Marcos, de idem
D. Vicente Muñoz, de idem

- D. Cesáreo Cuellas, de Secarejo
- D. Miguel Martínez, de Villarroquel
- D. Juan Antonio Flecha, de Manzanauda
- D. Manuel Pelayo, de Mansilla de las Mulas
- D. Manuel Cruz Sevilla, de idem
- D. Blas Villán, de idem
- D. Vicente Gutiérrez, de Osozoulla
- D. José Rey Vega, de idem
- D. Juan Ray, de idem
- D. Manuel García, de Torneros
- D. José Ibán, de idem
- D. Santiago Fidalgo, de Vitoria
- D. Francisco Fernández, de Sotico
- D. Eudomero Sánchez, de Villacubide
- D. Antonio González, de Valle
- D. Pedro Benavides, de Alija
- D. Manuel Alonso, de Castrillo
- D. Andrés Gutiérrez, de Marislva
- D. Miguel Llamazares, de Villatoriel
- D. Justo Martínez, de Valdesogo
- D. Francisco Pérez, de Villatoriel
- D. Francisco Blanco, de Villarroaño

Partido Judicial de Astorga

- Cabezas de familia y vecindad*
- D. Sebastián Crespo, de Astorga
- D. Mateo Maribás, de idem
- D. Rafael Iglesias, de idem
- D. Felipe Carro, de idem
- D. Antonio Prieto, de P. Hospital
- D. Andrés Martínez, de Hospital
- D. Francisco Carrizo, de Quiñones
- D. Pablo Alecha, de Carrizo
- D. Pedro Botas, de Brazuelo
- D. José Crudo, de El Gaseo
- D. Juan Aller, de Quintanilla
- D. Pablo Álvarez, de idem
- D. Pablo Cantón, de Antofin
- D. Silvestre Carbajo, de Benavides
- D. Cesáreo Díez, de idem
- D. Francisco Martínez, de Combarros
- D. Manuel Silva, de Astorga
- D. Justo Rodríguez, de San Feliz
- D. Agustín Marcos, de idem
- D. Cipriano Marcos, de Villori
- D. Bernardo Rodouo, de Villamegil
- D. Pablo Álvarez, de Villacubido
- D. Domingo Hidaigo, de Estebanez
- D. Santiago Cuevas, de Vitoria
- D. Miguel Alonso, de idem
- D. Miguel García, de Villamor
- D. Daniel Olivata, de Truchas
- D. Julián Álvarez, de Turcia
- D. Pablo Fernández, de Arcevalada
- D. Saruaino García, de idem
- D. Nicasio Pérez, de idem
- D. Manuel García, de Valderrey
- D. Pedro Cabero, de Requeje
- D. Francisco V. Pérez, de Villagatón
- D. Pedro Fuente, de Val de San Lorenzo
- D. Blas Franco, de idem
- D. Francisco Feijoo, de idem
- D. Domingo Pérez, de idem
- D. Antonio Bajo, de idem
- D. Laureano Palacio, de idem
- D. Andrés Prieto, de Cubillos
- D. Domingo Carro, de Santa Colomba
- D. Felipe Pérez, de idem
- D. Antonio Luengo, de Santiago Millas
- D. Fernando Melderón, de idem
- D. Jerónimo Otero, de Santiago Millas
- D. Alejandro Carrizo, de idem
- D. Tiburcio Álvarez, de Zacos
- D. Pedro García, de Benidodes
- D. María Botas, de Andinuela
- D. Pedro Escudero, de Rabazal
- D. Guillermo Aparicio, de San Román
- D. Florentino García, de Abeo
- D. Juan González, de Quintana
- D. Angel Osorio, de Palaciosmil

- D. Felipe Abad, de San Justo
- D. Antonio Dominguez, de Hospital
- D. Atanasio Arias, de Villavieca
- D. Demetrio Fernández, de Llamas
- D. Manuel Díez, de idem
- D. Juan Alonso, de Lucillo
- D. Pedro Cadizero, de Molinasferrera
- D. María Pérez, de Lucillo
- D. Agapito Martínez, de Combarros
- D. Baltasar Pérez, de idem
- D. Basilio Aller, de Antofin
- D. Manuel Carro, de Benavides
- D. Ramón Fernández, de Astorga
- D. Francisco Matilla, de Villareo
- D. Pedro Martínez, de San Feliz
- D. Agustín Fernández, de Villarejo
- D. Simón Domínguez, de Veguellina
- D. Andrés Miguel, de idem
- D. Felipe Vega, de Villamor
- D. Bernardo Álvarez, de Palazuelo
- D. José Martínez, de Gabiñanes
- D. Andrés García, de Benamarias
- D. Manuel Álvarez, de Santa Marica
- D. Benito Nizal, de Valdespino
- D. Fernando Collar, de Santiago Millas
- D. Andrés Palacio, de Valdemanzanas
- D. Francisco Suárez, de Llamas
- D. Maximino Álvarez, de idem
- D. José González, de Lucillo
- D. Juan Alonso, de idem
- D. Dionisio Moudaña, de Hospital
- D. Pedro Botas, de Castrillo
- D. José A. Botas, de idem
- D. Indalecio Martínez, de Carrizo
- D. Manuel Pardo, de Brazuelo
- D. Genaro Álvarez, de Benavides
- D. José Cuevas, de idem
- D. Juan Álvarez, de Quintanilla
- D. Juan A. Silva, de Astorga
- D. Vicente Cabero, de idem
- D. Domingo Otero, de idem
- D. Lorenzo Calvo, de Palazuelo
- D. Aquilino Domínguez, de Hospital
- D. José Fuertes, de Llamas
- D. Pablo Lara, de Molinasferrera
- D. Antonio Alonso, de Quintanilla
- D. Antonio Huergo, de idem
- D. Miguel Fernández, de idem
- D. Lorenzo Botas, de Priaranza
- D. Julián Canseco, de Mogaz
- D. Erolán García, de idem
- D. Juan Gutiérrez, de Vegas
- D. Ramón Álvarez, de Zacos
- D. Francisco Fernández, de Quintanilla
- D. Angel Álvarez, de Vegas
- D. Blas Celado, de Santiago Millas
- D. Agustín Luengo, de idem
- D. Evaristo Alonso, de San Justo
- D. Felipe Gauderéz, de Quintana
- D. Víctor Prieto, de Poqueiro
- D. Francisco Castellanos, de Santa Colomba
- D. Francisco Álvarez, de Colebros
- D. Domingo Martínez, de Val de San Lorenzo
- D. Antonio Martín, de idem
- D. Angel Román, de Bustos
- D. Santiago Toral, de Turcia
- D. Pedro Martínez, de Armasilla
- D. Manuel Liebrera, de Corporales
- D. Miguel Fernández, de Villarejo
- D. Celestino Benavides, de Vitoria
- D. Manuel de la Iglesia, de Carneros
- D. Francisco García, de Villares
- D. Pedro García, de Castrillo
- D. Fidel Nuevo, de Brañuelas
- D. Manuel Santiago, de Val de San Lorenzo
- D. Francisco Martínez, de Palazuelo
- D. Francisco Sánchez, de Turcia
- D. Rafael Benavides, de Villamar
- D. Tomás Fernández, de Turiezo
- D. Felipe Franco, de Foncebadón
- D. Pablo Fernández, de Benamarias
- D. Martín Álvarez, de Mogaz
- D. Salvador García, de idem

- D. Vicente Criado, de Quintanilla
- D. José Botas, de idem
- D. Santiago García, de Mogaz
- D. Manuel Crespo, de Castrillo
- D. Manuel Cabero, de Benamarias
- D. Isidro Díez, de idem
- D. Heriberto Grenell, de Astorga
- D. Diego Feijoo, de idem
- D. Vicente Ramos, de idem
- D. Jerónimo Criado, de idem
- D. David Gilgado, de Brazuelo
- D. Valentín Aller, de Quintanilla
- Capacidades*
- D. Pedro Fernández, de Astorga
- D. Domingo García, de idem
- D. Isidro Blanco, de idem
- D. Pedro Canto, de idem
- D. Eusebio Álvarez, de Quintanilla
- D. Joaquín García, de Astorga
- D. Angel González, de idem
- D. Cayetano Marcos, de San Feliz
- D. Inocencio Benavides, de Villares
- D. Manuel M. Álvarez, de idem
- D. Sebastián García, de Veguellina
- D. Antonio Blanco, de idem
- D. Cayetano Fernández, de Villar
- D. Fidel Martínez, de Nistoso
- D. Santiago García, de Maczanal
- D. Nicolás Álvarez, de Necedo
- D. Alejandro Rodríguez, de Fontoria
- D. Antonio Martín, de Otero de Escarpizo
- D. Agustín Piz, de Brimada
- D. Salvador Domínguez, de Estebanz
- D. Pedro Crespo, de Santa Colomba
- D. Santos Martín, de Turiezo
- D. Lorenzo Criado, de Tabadillo
- D. Justo Andrés, de Piedralva
- D. Antonio Fernández, de Santiago Millas
- D. Miguel Colado, de idem
- D. Valentín Aros, de Valdespino
- D. Justo García, de Villar de Ciervos
- D. Francisco Liebrera, de Corporales
- D. Manuel Delgado, de Gavilanes
- D. Lorenzo Martín, de Turcia
- D. Francisco Fernández, de Gavilanes
- D. Tomás Blas, de Santa Colomba
- D. Lucio Abad, de San Justo
- D. Miguel Vega, de Nizal
- D. Manuel Morán, de Prada
- D. Esteban Blanco, de Ferreras
- D. Miguel Pérez, de Oliagos
- D. Manuel Rodríguez, de Ferreras
- D. Tadeo González, de San Román
- D. Eduardo Cuervo, de San Justo
- D. José Martín, de Manjarín
- D. Gabriel del Palacio, de Rabanal
- D. Tomás Rodríguez, de Prado
- D. Celestino Fuente, de Argañoso
- D. Pedro Prieto, de Rubanal
- D. Vicente Fuente, de Villahibra
- D. Toribio Abajo, de Priaranza
- D. Juan González, de Mogaz
- D. Lorenzo González, de Vega
- D. Serafín González, de Zacos
- D. Tomás Alonso, de Castrillo
- D. José Fernández, de Carrizo
- D. Benito Pérez, de idem
- D. José Garbejo, de Benavides
- D. Genaro Rodríguez, de idem
- D. Pedro Pérez, de idem
- D. Pedro Fernández, de idem
- D. Alejo García, de Combarros
- D. Manuel Santos, de El Gaseo
- D. Bonifacio Aller, de Quintanilla
- D. José Gómez, de Astorga
- D. Rodrigo Núñez, de idem
- D. Ricardo Martínez, de idem
- D. Higinio Martínez, de Benavides
- D. José Pérez, de idem
- D. Juan Alonso, de Lucillo
- D. Antonio Simón, de idem
- D. Antonio Alonso, de Castrillo
- D. Domingo Escudero, de Santa Catalina
- D. Luis Fernández, de Llamas
- D. Vicente de Paz, de Murias

D. Miguel García, de San Feliz
 D. Isidoro García, de San Justo
 D. Ambrosio Madoña, de Santiago Millas

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en León a 30 de Julio de 1907.—Rafael Laraña —V. B. B.: El Presidente, Pablo Burgos.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Garrafe

A fin de que puedan ser examinados por los que se crean interesados, se publican en este Boletín por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes a los años de 1899-1900, 1900, 1903, 1904, 1905 y 1906.

Garrafe 28 de Julio de 1907.—El Alcalde, Emilio López.

Alcaldía constitucional de Rodizamo

Según me comunica por oficio de esta fecha el vecino de Villacubido, D. Francisco López, en la noche del día 1.º del actual le ha sido robada del pasto denominado «Guapadito» una yegua de las señas que se expresan a continuación.

Ruego a las autoridades y Guardia civil procedan a la busca y ocupación de dicha yegua, y detención del autor ó autores del robo, caso de ser habidos, dando cuenta a esta Alcaldía.

Señas de repitida yegua

Pelo castaño oscuro, de 6 cuartas y 1/2 de alzado, poco mas ó menos, la crin negra, cola recortada, desherrada de las cuatro extremidades, los cascos de las manos largas, de 14 á 15 años de edad, y está de lecha.

Rodizamo 3 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Francisco Díez.

JUZGADOS

Ordala de emplazamiento

Es sumario de oficio que se instruye en este Juzgado por parte, contra Mariano Losada Hoyos, casado, de 24 años de edad, jornalero, y vecino de Miñera, se ha dictado con esta fecha auto de terminación del sumario, cuyo parte dispositiva, á la letra, dice así:

«Se declara concluso este sumario, y remítase á la Audiencia provincial de León, previo el emplazamiento del procesado, para que acuda á usar de su derecho ante dicho Tribunal en el término de diez días, á contar de la fecha de la publicación en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de León de dicho emplazamiento. Se reserva á la parte demandada por el delito la acción que le corresponde, para que pueda ejercitarla independientemente de esta causa y por la vía civil contra los que fueron responsables, y póngase este auto en conocimiento del Sr. Fiscal de la Audiencia provincial de León, consultando con este Superior Tribunal su aprobación y la del de rebeldía dictado en la causa. Lo mando dicho Sr. Juez, y lo firma, de que yo el Actuario doy

fa.—Fernando Pérez Fontán.—Ante mí, Angel D. Martín »

Y en atención á hallarse ausente el procesado, que ha sido declarado rebelde, á ignorándose su paradero, se le empieza por medio de la presente, para que comparezca ante la Audiencia provincial de León en el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación; privándole, que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Murias de Paradas 24 de Julio de 1907.—El Actuario, Angel D. Martín.

Don Lorenzo Cabero Alonso, Juez municipal del Distrito de Villamontán de la Valderrna.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas de que luego se hará mérito, recayó, con fecha veintinueve del actual, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En Villamontán de la Valderrna, á veintinueve de Julio de mil novecientos siete; vistos por

mi el Sr. D. Lorenzo Cabero Alonso, Juez municipal de este Distrito, los presentes autos de juicio verbal de faltas, en que son partes: de la una como demandante, Santiago Alonso Martínez, natural y vecino de Villamontán, y como demandados Benito y Guillermo Martínez Pérez, Esteban Vivas de Abajo, José de Abajo Alonso y Santiago Escudero Polján, todos casados, excepto el Guillermo, labradores, mayores de edad, y vecinos de Villalís, sobre malos tratamientos de obra al Santiago; y

Paño que absolviendo como absolvo á los demandados Guillermo Martínez Pérez, Esteban Vivas de Abajo, José de Abajo Alonso y Santiago Escudero Polján, debo de condenar y condeno al también acusado Benito Martínez Pérez á la pena de tres días de arresto menor que sufrirá en su propia casa, é indemnización al perjudicado de diez pesetas cincuenta céntimos, por el tiempo que estuvo impedido para el trabajo, y en las costas. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia en el Boletín Oficial de esta provincia para la notificación

del Santiago Alonso Martínez, no comparecido. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Lorenzo Cabero.»

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Lorenzo Cabero Alonso, Juez municipal de este Distrito, estando celebrado audiencia pública en el día de hoy, por ante mí, Secretario, de que certifico.

Villamontán de la Valderrna á veintinueve de Julio de mil novecientos siete.—Ante mí, Jerónimo Carnicero.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, pongo el presente, que firmo en Villamontán de la Valderrna á veintinueve de Julio de mil novecientos siete.—Lorenzo Cabero.—Por su mandado, Jerónimo Carnicero.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Quirico Díez Herando, Recaudador de minas de la provincia, en nombre del Sr. Arrendatario.

Hago saber: Que por disposición del Excmo. Sr. Director general del Tesoro público van virtud de con-

sulta elevada á dicha Superioridad por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se saca á pública subasta:

Una casa de nueva planta, enclavada al sitio de Mata de Loro, Ayuntamiento de Barrios de Luna, junto á la mina «Artessna», de noventa metros cuadrados próximamente, y que linda por todos sus lados con terreno del común; valorada en 2.500 pesetas.

Dicha casa se vende para llevar á efecto el pago de 1.939 pesetas y demás costas causadas en el procedimiento ejecutivo seguido contra D. Manuel Liras Rojillo y sus herederos, por débitos al Estado por el concepto de canon de superficie de minas.

Dicha subasta tendrá lugar el día 14 de Agosto, en la casa consistorial del Ayuntamiento de Barrios de Luna, y hora de las once de la mañana, á cuyo punto podrán acudir los licitadores previa consignación del 10 por 100 de la cantidad señalada para la subasta.

León 30 de Julio de 1907.—Quirico Díez.—V.º B.º Pascual de Juan Pérez

PROVINCIA DE LEÓN

AÑO 1907 MES DE MAYO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	7
2 Tifo exantemático (2).....	»
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4).....	2
4 Viruela (5).....	»
5 Sarampión (6).....	16
6 Escarlatina (7).....	1
7 Coqueluche (8).....	14
8 Difteria y orup (9).....	7
9 Gripe (10).....	44
10 Cólera asiático (12).....	»
11 Cólera nostras (13).....	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).....	4
13 Tuberculosis pulmonar (27).....	59
14 Tuberculosis de las meninges (28).....	6
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).....	5
16 Sífilis (36).....	1
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	21
18 Meningitis simple (61).....	25
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).....	69
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	48
21 Bronquitis aguda (80).....	73
22 Bronquitis crónica (91).....	30
23 Pnenmonia (92).....	60
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).....	12
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104).....	8
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).....	22
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).....	34
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).....	4
29 Cirrosis del hígado (112).....	6
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).....	15
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).....	1
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).....	1
33 Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, Habitis puerperal (137).....	5
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).....	2
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	18
36 Debilidad senil (154).....	25
37 Suicidios (155 á 163).....	2
38 Muertes violentas (164 á 176).....	2
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 45 á 50, 52, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 128, 142 á 149, 152 y 153).....	91
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).....	54
Total.....	801

León 27 de Julio de 1907.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

PROVINCIA DE LEÓN

AÑO 1907 MES DE MAYO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	463.351
Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 1.199 Defunciones (2)..... 801 Matrimonios..... 337
NÚMERO DE HECHOS.....	For 1.000 habitantes: Mortalidad (3)..... 1.96 Nupcialidad..... 0.84
Vivos.....	Varones..... 642 Hembras..... 557
NÚMERO DE NACIDOS.....	Vivos: Legítimos..... 1.146 Legítimos..... 24 Expositos..... 29 Total..... 1.199
Muertos.....	Legítimos..... 35 Legítimos..... 1 Expositos..... » Total..... 36
NÚMERO DE FALLECIDOS (6).....	Varones..... 386 Hembras..... 415
En Hospitales y casas de salud.....	Menores de 5 años..... 295 De 5 y más años..... 506
En otros Establecimientos benéficos.....	21 10 Total..... 31

León 27 de Julio de 1907.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (6) No se incluyen los nacidos muertos.

Imp. de la Diputación provincial